



Resolución Directoral Regional

N°163-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 03 de agosto del 2026

VISTOS: La Carta N.° 0006-2026/AEDS con **Proveído N.° 01877-2026-GTAD-DIREPRO**, de fecha 01 de julio de 2026, presentada por el señor ABELARDO MANRIQUE DÍAZ SALAS; la **Resolución Directoral Regional N.° 136-2026-GRA/GRDE/DIREPRO**, de fecha 15 de junio de 2026; el **Informe N.° 035-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-RRSR**, de fecha 31 de julio de 2026; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Directoral Regional N.° 136-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, de fecha 15 de junio de 2026, la Dirección Regional de la Producción de Áncash aprobó la renovación de la concesión para desarrollar la actividad acuícola bajo la categoría productiva Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE, mediante el cultivo de la especie trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*), utilizando jaulas flotantes, en un área de una hectárea con ciento veinte metros cuadrados (1.012 ha), ubicada en la Laguna de Canrash, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash;
2. Que, en la sección Vistos, los considerandos 2, 5, 7 y 9, así como en los artículos primero, cuarto y octavo de la Resolución Directoral Regional N.° 136-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, se consignó como titular de la concesión al señor ABELARDO ENRIQUE DÍAZ SALAS, identificado con DNI N.° 31609341;
3. Que, mediante Carta N.° 0006-2026/AEDS con Proveído N.° 01877-2026-GTAD-DIREPRO, de fecha 01 de julio de 2026, el administrado solicitó la rectificación de sus nombres y apellidos consignados en la citada resolución, señalando que se registró erróneamente el nombre "Enrique", cuando su nombre correcto es "Manrique", conforme a la copia legalizada de su Documento Nacional de Identidad;
4. Que, de la revisión de la documentación presentada, se verifica que el titular identificado con DNI N.° 31609341 tiene como nombres y apellidos correctos ABELARDO MANRIQUE DÍAZ SALAS; por lo que la consignación del nombre "Enrique" en lugar de "Manrique" constituye un error material en la identificación nominal del administrado;
5. Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos

pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

6. Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del citado Texto Único Ordenado establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original;

7. Que, la rectificación del nombre del titular no modifica la identidad del administrado, el número de su Documento Nacional de Identidad, el Registro Único de Contribuyentes, la titularidad del derecho acuícola, la ubicación, el área, las coordenadas, el plazo, las obligaciones ni las condiciones de la concesión renovada, por lo que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada mediante la Resolución Directoral Regional N.º 136-2026-GRA/GRDE/DIREPRO;

8. Que, mediante Informe N.º 035-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-RRSR, de fecha 31 de julio de 2026, la Dirección de Pesca y Acuicultura concluye que resulta procedente rectificar el error material contenido en la sección Vistos, los considerandos 2, 5, 7 y 9, y los artículos primero, cuarto y octavo de la Resolución Directoral Regional N.º 136-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, sustituyendo la denominación "ABELARDO ENRIQUE DÍAZ SALAS" por "ABELARDO **MANRIQUE** DÍAZ SALAS", manteniéndose subsistentes los demás extremos del citado acto administrativo;

9. Que, el criterio señalado resulta concordante con los actos administrativos emitidos por el Ministerio de la Producción en materia de rectificación de errores materiales, en los cuales se identifica el dato incorrecto mediante la fórmula "DICE" y se incorpora el dato correcto mediante la fórmula "DEBE DECIR", manteniéndose subsistentes los demás extremos del acto administrativo original;

10. En uso de las atribuciones conferidas en el literal r) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Áncash, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2025-GRA/CR; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Legislativo N.º 1195, Ley General de Acuicultura; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la sección **Vistos, los considerandos 2, 5, 7 y 9, y los artículos primero, cuarto y octavo** de la Resolución Directoral Regional N.º 136-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, de fecha 15 de junio de 2026, respecto de los nombres del titular de la concesión acuícola, conforme al siguiente detalle:





Resolución Directoral Regional

N°163-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 03 de agosto del 2026

DICE:

"ABELARDO ENRIQUE DÍAZ SALAS"

DEBE DECIR:

"ABELARDO MANRIQUE DÍAZ SALAS"

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N.° 136-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, de fecha 15 de junio de 2026, los cuales conservan plena validez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al señor **ABELARDO MANRIQUE DÍAZ SALAS**, identificado con DNI N.° 31609341, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Nacional del Agua, al Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Áncash y a las demás entidades que correspondan, para conocimiento y acciones de su competencia, así como disponer su publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de la Producción de Áncash. (https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php)

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Firmado digitalmente por:
LONGOBARDI HUAMAN Olivia
Mercedes FAU 20530689019
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/08/2026 10:14:26-0500

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.regionancash.gob.pe/consulta/diFile.php?var=t8GFuYQAjWzqL%2FAj2W3qH1iXCCr66SxnV4eX%2B%2BoLzRfoCehmSoaE5inpRpoXSDgF7gw9Y%3D>
Página 3 de 3

